

**CIRCULAR REGLAMENTARIA P - 7 DE 2009**

FECHA: Bogotá D.C., 29 de abril de 2009

PARA: BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO, COOPERATIVAS FINANCIERAS VIGLADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y GREMIOS.

ASUNTO: MODIFICACIONES MANUAL DE SERVICIOS

Por medio de la presente Circular reglamentaria, se efectúan las siguientes modificaciones al Manual de Servicios de FINAGRO :

CAPITULO I - CRÉDITO AGROPECUARIO Y RURAL

- Se modifica la **página 7** con el fin de incluir en el inciso primero del numeral 1.1.4. dos excepciones al monto mínimo por operación.

CAPITULO IV - INCENTIVOS

- Se modifica la **página 16** con el fin de precisar qué se entiende por obras de adecuación para riego y drenaje en el inciso primero de los Aspectos Importantes.

CAPITULO V - LÍNEAS ESPECIALES DE CRÉDITO

- Se modifica la **página 14** con el fin de incluir dentro del cuadro del numeral 5.1.8. el arroz como subsector.
- Se modifica la **página 49** con el fin de establecer el 31 de julio de 2009 como último plazo para que los intermediarios financieros efectúen los desembolsos o registros que tienen pendientes de realizar en operaciones de la Línea Especial de Crédito para Exportadores, so pena de perder el acceso al subsidio de tasa sobre la totalidad del crédito o la parte no desembolsada, según sea el caso.

Para el efecto, se anexa copia de las hojas modificadas, para su incorporación al Manual de acuerdo con el instructivo técnico del mismo.

Cualquier consulta sobre el particular, será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones, la Gerencia Comercial y la Dirección de Cartera.

LUIS FERNANDO CRIALES GUTIERREZ

Presidente